GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

DR.REG/MRP/MRU/REG /mor
746

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
INGRESO Nº 416
26 AGO. 2010
ENTREGADO A: Cecilia
OBS Hacer DA. para pagar multa y archivar.

EXENTA Nº 2559 /
LA SERENA, 27 JUL. 2010

VISTOS:
Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 725/68 y sus modificaciones, sobre Código Sanitario, en especial en el Artículo 161 y siguientes; en el D.S 594/99, Reglamento sobre las Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; D.S 189/05, Reglamento sobre condiciones sanitarias y de seguridad básicas en los rellenos sanitarios; D.F.L. Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79, y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; el Decreto Supremo Nº 136/2004 Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; la Ley Nº 19.937/04; la Resolución Nº 1.600/08 de la Contraloría General de la Republica; y el Decreto Supremo Nº 40/2010, del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

1. Que Acta de Inspección, de fecha 30 de noviembre 2009, levantada legalmente por funcionarios de la Oficina Comunal de Ovalle, en Vertedero Municipal, ubicado en Sector Cerro Manchado Camino al Palqui, comuna de Monte Patria, de propiedad de la I. Municipalidad de Monte Patria, RUT 69.040.700- 0, ubicada en Balmaceda Nº 110, Monte Patria, representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo B., en general señala:

 - Que se completa lista de chequeo de requisitos, conforme a la Resolución Nº 2445/80.
 - Falta realizar aseo y pintura de la casa existente.
 - Falta retirar perros del interior del vertedero, aproximadamente 15 perros (11 grandes y 8 chicos).
 - Falta desinsectar y desratizar, con el objeto de eliminar vectores y roedores.
 - Que se cita a sumariado a presentar sus descargos.

2. Que legalmente citado, con fecha 10 de diciembre 2009, sumariado antes individualizado no comparece a presentar sus descargos.

3. Que en mérito del sumario, se constata infracción al art. 11, del D.S 189/05, Reglamento sobre las condiciones sanitarias y de seguridad básicas en los rellenos sanitarios, dada la existencia de perros en el lugar.

4. Que en mérito del sumario, se constata infracción al D.S. 594/99, Reglamento sobre las Condiciones Sanitarias y ambientales, Básicas en los Lugares de Trabajo: al artículo 11, por el hecho de no mantener el lugar de trabajo desinsectado.

5. Que Resolución Exenta Nº 376, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, de fecha 30 de enero 2009, aplicó a sumariado multa de 10 UTM por infracciones similares a las que dieron origen al presente sumario.

6. Que en mérito de las disposiciones legales reglamentarias y de los antecedentes citados, dicto la siguiente:

S E N T E N C I A

1°.- **APLÍCASE,** a la **I. Municipalidad de Monte Patria, RUT 96.040.700- 0,** propietaria de Vertedero Municipal, ubicada en Sector Cerro Manchado, Camino al Palqui, comuna de Monte Patria, representada Portu Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boillet, una **MULTA de 3 UTM**.

2°.- El monto de la multa deberá ser ingresado en cualquier sucursal del Bancoestado, en la cuenta Nº 12509104750 (Manejo de ingeniería de acción sanitaria y otros), a nombre de Seremi de Salud, Región de Coquimbo y acreditar su pago ante el Jefe de la Oficina Comunal de Ovalle, dentro del quinto día, contado desde la fecha de notificación de la presente sentencia, bajo apercibimiento de sufrir por vía de sustitución y apremio un día de prisión por cada 0,1 UTM. de multa si así no lo hiciere, hasta un máximo de 60 día. Se apercibe al infractor con el doble de la multa impuesta, en caso de reincidencia.

3°.- **EMPLÁZASE,** a sumariado, antes individualizado, para que en el plazo de 30 días, a contar de la notificación de la presente resolución, implemente las medidas necesarias para subsanar deficiencias detectadas,

4°.- **COMUNÍCASE,** al sumariado que a contar de la notificación de la sentencia puede hacer uso de: a) Reconsideración de la sentencia, solicitada ante esta misma autoridad, dentro del plazo de 5 días administrativos (de lunes a viernes) contados desde la notificación de la sentencia, haciendo presente que su sola interposición no suspende la ejecución del acto impugnado, salvo que lo solicite con fundamento plausible; o, b) Reclamación ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, según lo dispuesto en el artículo 171 del Código Sanitario, dentro del plazo de 5 días hábiles (de lunes a sábado) contados desde la notificación de la sentencia, haciendo presente que la sentencia sanitaria podrán cumplirse no obstante encontrarse pendiente la reclamación, sin perjuicio de lo se resuelva en definitiva la justicia.

5°.- El incumplimiento a la presente Resolución será sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Sanitario en su Libro X, Título III.

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
REGION DE COQUIMBO

DR. OSVALDO IRIBARREN BROWN.
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE COQUIMBO

Distribución:
- Sumariado
- Oficina Provincial de Limarí.
- Oficina Comunal de Ovalle
- Departamento de Acción Sanitaria
- Asesoría Jurídica
- Unidad de Sumarios
- Unidad de Contabilidad y Finanzas.
- Archivo

SEREMI DE SALUD REGIÓN DE COQUIMBO
Subida San Joaquín N° 1801, La Serena ■ 51-331400 ■ seremisalud4@redsalud.gov.cl